

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pesas  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse con la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.379.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### REFORMA AGRARIA

#### Censo de Campesinos.

#### CIRCULAR

A propuesta de la Junta provincial de Reforma Agraria y en relación con el importante servicio de confección del Censo de Campesinos, a que se refiere la Base 11.<sup>a</sup> de la Ley, he tenido a bien acordar que se conceda el plazo de quince días para que las Alcaldías que no hubieran cumplimentado la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 3 de julio último, o lo hubiesen hecho en forma deficiente, puedan realizar el cometido ordenado sin excusa alguna y bajo apercibimiento de incurrir, caso contrario, en las sanciones correctivas a imponer por mi Autoridad.

El referido Censo de Campesinos, según la Base 11.<sup>a</sup> de la Ley, consta de cuatro grupos, que son los siguientes:

- Obreros agrícolas y ganaderos, propiamente dichos, o sea campesinos que no labren ni posean porción alguna de tierras.
- Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven de dos años en adelante de existencia.
- Propietarios que satisfagan menos de 50

pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o que paguen menos de 25 pesetas por tierras cedidas en arrendamiento.

D) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

A continuación se facilitan las siguientes instrucciones que conciernen a cada uno de los referidos grupos:

1.<sup>a</sup> Para el grupo a), el censo deberá confeccionarse con arreglo a este encasillado: Número de orden.— Nombres y apellidos.— Edad.— Vecino o domiciliado.— Número de hijos.— Número de hijos aptos para el trabajo.— Situación familiar.— Observaciones (las que estime oportunas, siendo conveniente hacer constar si experimentan bienestar, malestar o estados intermedios).

2.<sup>a</sup> Para el grupo b), deberá tenerse en cuenta este encasillado: Número de orden.— Denominación de la entidad.— Fecha de constitución. Número de socios.— Si están autorizados para arriendos colectivos.

3.<sup>a</sup> Para el grupo c), se comprenderán los siguientes epígrafes de encasillado: Número de orden.— Nombres y apellidos.— Superficie que poseen.— Contribución que satisfacen.— Número de hijos.— Número de hijos aptos para el trabajo.— Situación familiar.— Observaciones (en las que puede declararse si son jornaleros al mismo tiempo que pequeños propietarios, etc.)

4.<sup>a</sup> Para el grupo d), se harán figurar los siguientes conceptos en el encasillado: Número de orden.— Nombres y apellidos.— Superficie que cultivan.— Renta o provecho.— Número de hijos.

Número de hijos aptos para el trabajo.— Situación familiar.— Observaciones (lo mismo que en el grupo anterior).

Zaragoza, a 17 de agosto de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.**

Núm. 4.248.

**Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de julio de 1933.**

Expedidas el día 1.<sup>o</sup>

- 1.476. José Rivas Carreras, Tarazona.
- 1.477. Vicente Gómez Calonge, Ariza.
- 1.478. Bernabé Obense Buil, Cadrete.
- 1.479. Vicente Rebollo Abad, Zuera.
- 1.480. José Alcubierre Bolea, Las Pedrosas.
- 1.481. Amado Ayala, Alagón.

Expedidas el día 3.

- 1.482. Simón Rabinad López, Zaragoza, Fin, 2.
- 1.483. Bernardo Belvé Lou, Zaragoza, Avenida Cataluña, 185.
- 1.484. Gabriel Blancas Ceberio, Villafeliche.
- 1.485. Mariano Sancho Bruned, Tauste.
- 1.486. Santiago Yus Calvo, Sádaba.
- 1.487. Manuel Barra Cruz, Gallur.
- 1.488. Nicolás Alcaine Tejero, Almonacid de la S.
- 1.489. León Cerdán Garcés, id.
- 1.490. Manuel Royo Girón, id.
- 1.491. José Roca Vallés, Mequinenza.
- 1.492. Manuel Escobé Hernández, Zaragoza, Independencia, 27.
- 1.493. Antonio Clavero Prat, Montañana.
- 1.494. Ponciano Sauras Apuntalé, Ejea.
- 1.495. Miguel Veintemillas García, Zaragoza, Calvo, 59.
- 1.496. Antolín Omenca Vallés, id., Cerezo, 1.
- 1.497. Cándido Pores Used, id. Méndez Núñez, 2.
- 1.498. Jaime Ramírez Orué, id. Plaza Aragón, 4.

Expedidas el día 4.

- 1.499. Agustín Serrano Gómez, Mallén.
- 1.500. Miguel Adiego Palacios, Luceni.
- 1.501. Mariano Marín Gil, id.
- 1.502. Juan José Escolán Cuartero, Lumpiaque.
- 1.503. Gregorio Villescún Romero, Epila.
- 1.504. Darío López de Paraza, id.
- 1.505. Jesús Villaría Genís, Zaragoza, Cadena, 8.
- 1.506. Celestino Miguel Carrero, Ejea.
- 1.507. Jesús Anadón Povenio, La Puebla de Alf.
- 1.508. Ramón Antoranz Ralfas, id.

Expedidas el día 5.

- 1.509. José Pelleja Berges, Fabara.
- 1.510. Jesús Sebastián Sariñena, Monzalbarba.
- 1.511. Félix Ramírez Ortiz, id.
- 1.512. José Ramos Bazán, Epila.
- 1.513. Prudenciano Cuartero Chueca, Fuendejalón.
- 1.514. Pedro Diestre Zaldívar, Belchite.
- 1.515. Ángel Bona González, Alagón.
- 1.516. Pedro Cuartero Pérez, id.
- 1.517. Miguel Miralles Millet, La Almunia.

- 1.518. Celestino Murillo Nogué, Ejea de los C.
- 1.519. Saturio Bedoya Rico, Herrera de los N.
- 1.520. Manuel Ribera Casamián, Velilla de Ebro.

Expedidas el día 6.

- 1.521. Pascual Barrachina Montañés, Quinto.
- 1.522. Pascual Piquer Piazuelo, Caspe.
- 1.523. Francisco Val Berdejo, Pina.
- 1.524. Antonio Lázaro Galindo, Bardallur.
- 1.525. Mariano Benedí Benedí, Jaraba.
- 1.526. Antonio Beltrán-Cristóbal, Ateca.

Expedidas el día 7.

- 1.527. Andrés Ribelles Plana, Zaragoza, <sup>Sixto</sup> Celorrio, 17.
- 1.528. Casimiro Galindo López, Casetas.
- 1.529. Antonio Mola Fuertes, Uncastillo.
- 1.530. Felipe Gonzalvo Sanz, Aguilón.
- 1.531. Pablo Díaz Calvo, Zaragoza, M. Royo, 10.

Expedidas el día 8.

- 1.532. Pedro Lahuerta Guerrero, id., Plaza de San Miguel, 9.
- 1.533. Antonio Casado Bosque, id., Graus, 12.
- 1.534. Vicente Andaluz Magdalena, id., Boggiero, 46.
- 1.535. Aurelio Seral Gutiérrez, id., Pedro Soler, núm. 24.
- 1.536. José María Gracia Royo, San Jorge, 7.
- 1.537. Toribio Alejandro Rojas, id., D. Jaime I, 3.
- 1.538. Francisco del Cacho Subirón, Ardisa.
- 1.539. Acacio Sandoval Asensio, Zaragoza, Jesús, núm. 16.
- 1.540. Antonio Guajardo Fontana, Alhama.
- 1.541. Félix Iguerben Andía, Borja.
- 1.542. Segismundo Molina Sicilia, Carenas.
- 1.543. Baltasar Ramos Tomás, id.
- 1.544. Melitón Villaría Nebra, Zaragoza, Cadena, núm. 8.
- 1.545. José María Lueca Agreda, Zaragoza, Puente Virrey, 3.
- 1.546. José Lafita Rodríguez, Zaragoza, Agustín, 2.
- 1.547. José Fe Calvo, Zaragoza, Belchite, 10.
- 1.548. Vicente Gálvez Franco, Zaragoza, <sup>Paseo</sup> América, 340.
- 1.549. Ladislao Palacios Lostal, Zaragoza, <sup>Pi-</sup>llas, 39.

Expedidas el día 9.

- 1.550. José Mallorquín Martínez, Alagón.
- 1.551. Francisco Iguarbec Vivas, id.
- 1.552. Ventura Serrano Gil, id.
- 1.553. Francisco Serrano Pellicer, Pedrola.
- 1.554. Manuel del Burgo Larde, id.
- 1.555. Genaro Tejero López, Cosuenda.
- 1.556. Enrique Cucalón Benedí, id.
- 1.557. Ernesto González Torres, Zaragoza, <sup>San</sup> Miguel, 29.

Expedidas el día 10.

- 1.558. Marcelino Longás Castranada, Mallén.
- 1.559. Leocadio Peco Gascón, id.
- 1.560. Emilio Serrano Caudepón, Alagón.
- 1.561. Pedro Repol, Illueca.
- 1.562. Ceferino Gracia Laiglesia, Belchite.

- 1.563. Tomás Solanas Marquina, Torralba de R.  
 1.564. José María Gimeno Ballesteros, Anifión.  
 1.565. Manuel Calvo Martín, Ejea.  
 1.566. Martín Laborda Sevilla, Mozota.  
 1.567. Domingo Alamán Uriete, Villamayor.  
 1.568. Pascual Lázaro Olivés, Cetina.  
 1.569. Pascual Lázaro Mozota, id.  
 1.570. Nicasio Morales Hernández, Zaragoza, Paseo de Sagasta, 30.  
 1.571. Atilano Mateo Armengol, id., Delicias, 33.  
 1.572. Manuel Marín Navarro, Brea.  
 1.573. Paulino Merodio Aramburo, Alhama.  
 1.574. Teófilo Montañés Ruiz, Ejea.  
 1.575. Manuel Pueyo Vallés, Montañana.  
 1.576. Pedro Lajusticia Hernando, Munébraga.  
 1.577. José Sierra Jordana, Gallur.

Expedidas el día 11.

- 1.578. Jerónimo Pitarque Calvo, Montañana.  
 1.579. José Ezquerro Borobia, Grisén.  
 1.580. Pedro Encuentra Colás, Villanueva de G.  
 1.581. Santiago Sarto Sarto, id.  
 1.582. José Olivares Fernández, Acered.  
 1.583. Carmelo Sicilia García, id.  
 1.584. Marcelino Lasheras León, Pradilla de E.  
 1.585. Pedro Suescun Susín, Zaragoza, Demetrio Galán, 7.  
 1.586. Felipe Esteban Monard, Zaragoza, Méndez Núñez, 26.  
 1.587. José Mangolles Renancio, Zaragoza, Alonso V, 36.  
 1.588. Angel Gracia Sanz, Zaragoza, Monreal, 8.  
 1.589. Angel Gómez Ibáñez, Aguarón.  
 1.590. Ambrosio Blanco Bombón, Torres de Berrellén.  
 1.591. Francisco Berdor Gambón, Malpica de Arba.  
 1.592. Florencio Samatán Arilla, id.  
 1.593. Leonardo Alda Bernal, Zaragoza, Infantes, 6.  
 1.594. Pascual Martín Sebastián, Zaragoza, Ibart, 2.  
 1.595. Antonio Hormigón Urzanque, Zaragoza, Paseo de María Agustín, 7.  
 1.596. Antonio Pérez Arregui, Calmarza.  
 1.597. Pedro Ruiz Gracia, Alagón.  
 1.598. Angel Herrera Gracia, id.  
 1.599. Ignacio Cubero Cebamanos, Zaragoza, Danzas, 5.  
 1.600. Salvador Azare Serrano, Zaragoza, Plaza de La Seo, 11.  
 1.601. Pedro Navarro Bernal, Zaragoza, Armas, 12.  
 1.602. Joaquín Gómez Bea, Mallén.  
 1.603. Joaquín Gómez Cabrejas, id.  
 1.604. Francisco Bregante Alcolea, Zaragoza, Valencia, 6.

Expedidas el día 12.

- 1.605. Pablo Sanz Abadía, Zaragoza, Miguel de Ara, 26.  
 1.606. Antonio Castellón Soria, Zaragoza, Alfonso I, 18.  
 1.607. Ramón Miró Ransá, Bujaraloz.  
 1.608. Cipriano Marqueta Marco, Torres de Berrellén.  
 1.609. Gabriel Ruberte Gracia, San Juan.  
 1.610. Nicolás Colón Aso, Zuera.  
 1.611. José Relancio Lahoz, id.

- 1.612. Mariano Díaz Trair, La Almunia.  
 1.613. Julián López Agudo, id.  
 1.614. Gregorio Cabeza Lorente, Torrijo de la Cañada.  
 1.615. Mauricio Gimeno Vela, id.  
 1.616. Angel Fuertes Tudela, Tauste.  
 1.617. Francisco Clemente Tomás, id.  
 1.618. Fernando Valenzuela Molinos, Remolinos.  
 1.619. José Gil Martínez, Tarazona.  
 1.620. Bonifacio Calavia Ruz, id.  
 1.621. Ernesto Bartolomé Velaria, id.  
 1.622. Toribio Navarro Sancho, id.

Expedidas el día 13.

- 1.623. Pascual Moliner Benedí, Zaragoza, Casta Alvarez, 23.  
 1.624. Jesús Palos Vicente, Zaragoza, 31 de Julio, 6.  
 1.625. Pablo Gilar Ferreguela, Zaragoza, Democracia, 50.  
 1.626. Cándido Hidalgo Bernardino, Zaragoza, San Agustín, 8.  
 1.627. Blas Pamplona Lázaro, Zaragoza, Larranz, 31.  
 1.628. Antonio Avigita Virxó, Zaragoza, Santa Marta, 9.  
 1.629. José Adán Martínez, Zaragoza, Cadena, 30.  
 1.630. Alejo Vicente García, Zaragoza, Callejón de la Bailera, 25.  
 1.631. Francisco García Franseca, Zaragoza, Callejón de la Bailera, 25.  
 1.632. Pascual Mateo García, Torrehermosa.  
 1.633. Julián Sobrina Casado, id.  
 1.634. Cirilo Pérez Pérez, Calatayud.  
 1.635. Manuel Lorente Bernal, Daroca.  
 1.636. Alejandro Centeno Alvarez, Zaragoza, Graus, 12.  
 1.637. Vicente Perroque Trigo, Bortalba.

Expedidas el día 14.

- 1.638. Florentino Visús Felices, Alagón.  
 1.639. Vicente Gonzaga Vela, Calatayud.  
 1.640. Alejandro Fernández Pascual, id.  
 1.641. Agustín Yuste Pinol, Sástago.  
 1.642. Evaristo Remiro Algora, Alagón.  
 1.643. Pascual Medrano Díez, Monzalbarba.  
 1.644. Antonio Sebastián Sariñena, id.  
 1.645. Luis Becerril Torres Calatayud.  
 1.646. Agustín Giménez Crespo, Bubiérca.  
 1.647. Esteban Bosque Escalada, id.  
 1.648. Antonio Val-Carreres Ortiz, Zaragoza, Paseo de la Independencia, 11.  
 1.649. Emilio Val-Carreres Ortiz, Zaragoza, Paseo de la Independencia, 11.  
 1.650. Juan Val-Carreres Ortiz, Zaragoza, Paseo de la Independencia, 11.  
 1.651. Alejandro Allepuz Orcalla, Zaragoza, Coso, 110 y 112.  
 1.652. Manuel Arbués Puente, Santa Eulalia de Gállego.  
 1.653. Celestino García Cartagena, Epila.  
 1.654. Juan Bernad Lapedra, id.  
 1.655. Federico Lossel Alfranca, Zaragoza, Antonio Pérez, 8.  
 1.656. José Briones Itarte, Zaragoza, Puente Virrey, 122.  
 1.657. Jacinto Gómez Grijalla, Zaragoza, Don Jaime I, 48.

- 1.658. José Castellano Fuentes, Zaragoza, Cerezo, 70.  
 1.659. Pedro Chicopaz Guillomía, Zaragoza, Democracia, 38.  
 1.660. Prudencio Sanz Lacambra, Zaragoza, Democracia, 141.  
 1.661. Gregorio Gracia García, Zaragoza, San Pablo, 161.  
 1.662. Francisco Andrés Cuartero, Lumpiaque.  
 1.663. Francisco Vicente Ruiz, Urrea de Jalón.  
 1.664. Eduardo Ugalde Pardo, Tarazona.

Expedidas el día 15.

- 1.665. Joaquín Lajusticia Ballada, Zaragoza, San Pablo, 47.  
 1.666. Francisco Valdorín Lafuente, Fuentes de Ebro.  
 1.667. Joaquín Comenge Laguna, Zaragoza, Carrillo, 7.  
 1.668. Victoriano Corral Monzón, Zaragoza, Castillo, 33.  
 1.669. Arturo Gaudioso Raldúa, Zaragoza, Azogue, 42.  
 1.670. Crescencio Sebastián Sánchez, Zaragoza, Avenida de Madrid, 62.  
 1.671. Pedro J. García Campos, Ariza.  
 1.672. José Alegre Burillo, Daroca.  
 1.673. Jorge Iñigo Iñigo, id.  
 1.674. Félix Gimeno Gracia, id.  
 1.675. Pablo Fantoba Sancho, Zaragoza, Goicoechea, 18.  
 1.676. Manuel Fantoba Sanjuán, Zaragoza, Goicoechea, 18.  
 1.677. Julián Sánchez Maya, Zaragoza, Avenida de Madrid, 181.  
 1.678. Mariano Otal Lacostera, Zaragoza, Libertad, 12.  
 1.679. Julián Serrano Badía, Alagón.  
 1.680. Vicente Ferrer Abril, La Almunia.  
 1.681. Sixto Gracia Villanueva, Novillas.  
 1.682. Manuel Gonzalvo Afurieta, Grisén.  
 1.683. Manuel Sancho Gómez, Pedrola.  
 1.684. Mariano Ferrer Puig, Figueruelas.  
 1.685. Ricardo Estela Carmona, Gallur.

Expedidas el día 16.

- 1.686. Manuel Bordonada Pérez, Caspe.

Expedidas el día 17.

- 1.687. José Zaera Gabari, Novillas.  
 1.688. Joaquín Trasobares Olivito, Urrea de Jalón.  
 1.689. Manuel Ortaje Giménez, Sádaba.  
 1.690. Pablo Yus Valiente, Lécera.  
 1.691. Adolfo Gracia Siro, Ejea.  
 1.692. Marcial Royo Vázquez, Novallas.  
 1.693. José Jarauta Jarauta, Pina de Ebro.  
 1.694. Bonifacio Díaz Torcal, Calatayud.  
 1.695. Juan Lupe Morales, Torrijo de la Cañada.  
 1.696. José Baños Gaztañaga, Tarazona.  
 1.697. José María Baños Roble, id.  
 1.698. Félix Ciordia Barcelona, id.  
 1.699. Luis Isabela Navarro, id.  
 1.700. Félix Meléndez Vello, id.  
 1.701. Mariano Meléndez Lozano, id.  
 1.702. Federico Muntadas Nagel, Nuévalos.  
 1.703. Angel Hernández Sacao, Almonacid de la Sierra.  
 1.704. José Nocito Pardo, Luna.

- 1.705. Guillermo Martínez Cermude, Alhama.  
 1.706. Enrique Martínez Hernando, id.  
 1.707. Francisco Martínez Cosuenda, id.  
 1.708. Benigno Gutiérrez Aragón, Epila.  
 1.709. Ernesto Pérez Marquina, Terrer.  
 1.710. Simón Renales Tardío, id.  
 1.711. Alejandro Herrero Blasco, id.  
 1.712. Paulino Tarragó Lainez, Montañana.  
 1.713. Manuel Herrero Berges, Zaragoza, Avenida del Carmen, 16.  
 1.714. Mateo Cerdán Arcal, Montañana.  
 1.715. Domingo Mené Pérez, Zuera.  
 1.716. Valeriano Maluenda Durán, Acered.  
 1.717. Nicolás Saz Herrero, id.  
 1.718. Tomás Arguedas Cabello, Zaragoza.  
 1.719. Alejandro Miravete López, Vistabella.  
 1.720. José Moreno Adé, Alagón.  
 1.721. Víctor Wais Sanser, Zaragoza, Unceta, 30.  
 1.722. Alfredo Rodríguez Lobo, Zaragoza, Avenida de Cataluña, 30.  
 1.723. Francisco Yares Mateo, Zaragoza, Alcalá, 18.  
 1.724. José Wais Saurer, Zaragoza, Unceta, 30.  
 1.725. Angel Julián Vides, Zaragoza, Daroca, 5.  
 1.726. Julián Sánchez Pardos, Zaragoza, Camino Lapuyade, 55.  
 1.727. Damián Gracia Paracuellos, Zaragoza, Calvo, 17.  
 1.728. Julián Gella Mircate, Zaragoza, Avenida de la República, 27.  
 1.729. Santos Erguía Armoné, Zaragoza, Bretón, 2.  
 1.730. Joaquín Díez Puertas, Brea de Aragón.  
 1.731. Manuel Sancho Moreno, Pedrola.  
 1.732. Mariano Lázaro Adiego, id.  
 1.733. Francisco Lorena Ariza, Ariza.  
 1.734. Angel Burillo García, Mozota.  
 1.735. Mariano del Río Melero, Cariñena.  
 1.736. Gregorio Laguna Pina, Samper del Salz.  
 1.737. Hilario Abadía Lora, Ejea de los Caballeros.  
 1.738. Ambrosio Aznárez Blasco, id.  
 1.739. Bernardo Suelzo Parral, id.  
 1.740. Eduardo Díez Sáinz, id.  
 1.741. Antonio Virnué Murillo, id.  
 1.742. Simón Alonso Ladrero, id.  
 1.743. José Supervía Marqués, id.

Expedidas el día 18.

- 1.744. José Artillés Gracia, Zaragoza, Avenida de Madrid, 3.  
 1.745. Santos Sanz Artal, Zaragoza, Bolivia, 1.  
 1.746. Emilio Ibáñez Vitrián, Zaragoza, San Rafael, 15.  
 1.747. Carlos Torrén Uriol, Zaragoza, Herrero, núm. 24.  
 1.748. Sixto Gallus Gallus, Zaragoza, Armas, 77.  
 1.749. José Sanz Pardos, Zaragoza, San Pablo, núm. 93.  
 1.750. Antonio Belloc Borraz, Zaragoza, Bélgica, 6.  
 1.751. Gabriel Margolles Remanero, Zaragoza, Villanueva, 3.  
 1.752. Eugenio Gracia Pablo, Zaragoza, Armas, núm. 53.  
 1.753. Luis Sánchez Badía, Zaragoza, Camino Lapuyade, 55.  
 1.754. José María Buil Pasadera, Zaragoza, Cingulo, 3.  
 1.755. Julio Buil Pasadera, Zaragoza, Alba, 18.

- 2.209. Alejandro Lardiez Anén, id.
- 2.210. Domingo Herrero Estelar, Zaragoza, Barrios, 6.
- 2.211. Florentino García Ibáñez, Morés.
- 2.212. Bernardo Bazán Bordóns, Epila.
- 2.213. Amado Sandela Gascón, Alagón.
- 2.214. Mariano Lacámbara Laborte, id.
- 2.215. Antonio Ibáñez Ibáñez, Mallén.
- 2.216. Pío Usón Navarro, Vierlas.
- 2.217. Cesáreo Cantín Giménez, Sigüés.
- 2.218. Celestino Pellón Petriz, id.
- 2.219. Serafín Bello Lorín, Zaragoza, Zapata, 13.
- 2.220. Alberto Cuartero García, Zaragoza, San Miguel, 23.
- 2.221. Domingo García Almena, Casetas.
- 2.222. Tomás Esteban Pérez, Zaragoza, Conde Aranda, 56.
- 2.223. Francisco Serrano Cipué, Zaragoza, Armas, 79.
- 2.224. Vicente Marco Benedí, Zaragoza, Broqueleros, 5.
- 2.225. Mariano Alcalde Beco, Zaragoza, Torre Nueva, 44.
- 2.226. Pedro Gracia Benedí, Zaragoza, Marcelino Domingo, 15.
- 2.227. Antonio Gracia Andesa, Zaragoza, id. 15.
- 2.228. Antonio Gracia Benedí, Zaragoza, id. 18.
- 2.229. Florián Dobl García, Zaragoza, Pignatelli, 82.
- 2.230. Pascual Sánchez Lahuerta, Zaragoza, Unceta, 53.
- 2.231. Pascual Jarque Marín, Zaragoza, San Antón, 17.
- 2.232. Valentín Pinilla Sierra, Zaragoza, Samuel de Quinto.
- 2.233. Jesús González Arce Iglesias, Zaragoza, Vírgenes, 3.
- 2.234. Matías Portero Pascual, Zaragoza, Rosario, 18.
- 2.235. Nicolás Marín Subís, Bárboles.
- 2.236. Sebastián Guillén García, id.
- 2.237. Carmelo Matute Rosal, Tarazona.
- 2.238. Luis Lozano Ezpeleta, Mallén.
- 2.239. Pedro Oliveros Díez, Bijuesca.
- 2.240. Gonzalo Oliver García, Fréscano.
- 2.241. José María Lavid Oliván, Daroca.
- 2.242. Antonio Capdevila Bolsa, Gallur.
- 2.243. Emilio Roy Grima, Morés.
- 2.244. Ignacio del Río Romero, Riela.
- 2.245. Félix Celma Alquézar Villafranca de Ebro.
- 2.246. Jesús Borroy Alcolea, Alfajarín.
- 2.247. Vicente Villagrasa Calvete, La Puebla de Alfindén.
- 2.248. Miguel Vergara Abad, Cervera de la Cañada.
- 2.249. Simón Martínez Júlvez, Aniñón.
- 2.250. Toribio Serrano García, id.
- 2.251. Anastasio Cerdán Lavega, Tauste.
- 2.252. Arturo Urbista González, id.
- 2.253. Santos Ansó Laborda, id.
- 2.254. Manuel Gracia Charles, Montañana.
- 2.255. Miguel Mainar Lasierra, id.
- 2.256. Urbano Escolano Cuartero, Villamayor.
- 2.257. Angel Bescós Castel, id.
- 2.258. Enrique Latorre Luna, Bulbuenta.
- 2.259. Casimiro Olmedo Lainez, id.
- 2.260. Ricardo Pérez López, id.
- 2.261. Pedro Calvo Abad, Zaragoza, Paseo María Agustín, 5.
- 2.262. Antonio Bauzas Montañés, Zaragoza, San Blas, 33.
- 2.263. José Ricardo Pío, Zaragoza, id. 33.
- 2.264. José Calero Navarro, Zaragoza, id. 30.
- 2.265. Rufino Maestro Morlanes, Zaragoza, Avenida Madrid, 1.
- 2.266. Fernando González Sáenz, Zaragoza, San Valero, 10.
- 2.267. Antonio Royo Cansí, Tauste.
- 2.268. Clemente Galindo Asensio, Utebo.
- 2.269. Antonio Alcoya Sanz, Monzalbarba.
- 2.270. Hilario Tiestos Ortín, id.
- 2.271. Narciso Ferreras Alberó, id.
- 2.272. Tomás Martínez Martínez, Alagón.
- 2.273. Valentín Huerta Vila, Epila.
- 2.274. Eduardo Sobreviela Gaspar, id.
- 2.275. Manuel Bueno Muñoz, Munébrega.
- 2.276. Gregorio Carnicer Pérez, San Juan.
- 2.277. José Gistaín Mora, id.
- 2.278. Marcos Méndiz Sangrós, Pinseque.
- 2.279. Manuel Marín Joven, id.
- 2.280. Antonio Romeo Lobera, Ejea.
- 2.281. Manuel Pérez Monreal, Paracuellos de la Ribera.
- 2.282. Matías Castro Pilarcés, Ejea.
- 2.283. Miguel Ibáñez Arcega, Remolinos.
- 2.284. Fernando Velilla Lorente, Maluenda.
- 2.285. Emilio García Sebastián, id.
- 2.286. Severiano Gállego Herrero, id.
- 2.287. Joaquín Abián Molina, id.
- 2.288. Baltasar Martínez Calera, id.
- 2.289. Felipe de la Flor Melendo, id.
- Expedidas el día 31.
- 2.290. Manuel Ramos Blan, Montañana.
- 2.291. Pedro Escosa Flores, id.
- 2.292. Pascual Valencia Beltrán, id.
- 2.293. Agustín Moliner Beltrán, Alagón.
- 2.294. Francisco Romeo Ibáñez, id.
- 2.295. José Calvete Turón, Montañana.
- 2.296. Javier Lahoz Mené, id.
- 2.297. Angel Bruna Lona, id.
- 2.298. Francisco Estaún Vallés, id.
- 2.299. Francisco García Monforte, Peñaflor.
- 2.300. Prudencio García Terrer, Pedrola.
- 2.301. Antonio Logroño Solsona, id.
- 2.302. Lamberto Ladrero Ramón, id.
- 2.303. Fernando Urgel Urgel, Calatayud.
- 2.304. Salvador Minguijón Polo, id.
- 2.305. Francisco Calvo Balbacil, id.
- 2.306. Carmelo Marina Heredia, id.
- 2.307. Mariano López Marco, id.
- 2.308. Bernardino Marina Latorre, id.
- 2.309. José Cuadu López, id.
- 2.310. Marcos Montón Larriba, id.
- 2.311. Francisco Aguado Palacín, id.
- 2.312. Luis Ramón Gil, id.
- 2.313. Joaquín Romeo Simorte, Fréscano.
- 2.314. Alejandro Narano Soriano, Movera.
- 2.315. Bienvenido González Romera, La Almunia.
- 2.316. Manuel Moreno Lorén, id.
- 2.317. Elías Zaldívar Peña, Tarazona.
- 2.318. José Remón Balaguer, Magallón.
- 2.319. Tiburcio Atrián Gallizo, Ejea de los Caballeros.
- 2.320. Pablo Abadía Sora, id.
- 2.321. Francisco Izuel Longás, id.
- 2.322. Emilio Pérez Barcelona, Zaragoza, Unceta, 13.
- 2.323. Víctor Melús Val, Zaragoza, Colón, 6.

- 2.324. Francisco Agudo Domínguez, Zaragoza, Cerezo, 72.  
 2.325. Isidoro Peña del Fresno, Zaragoza, Pignatelli, 124.  
 2.326. Pedro Trives de Val, Zaragoza, Plaza de San Braulio, 11.  
 2.327. Mariano Navarro Cuartero, Gallur.  
 2.328. Gavino Alcalde Portero, Torrijo de la Cañada.  
 2.329. Antonio Molinero Perales, id.  
 2.330. Pascual Molinero Perales, id.  
 2.331. Joaquín López Moros, Alhama.  
 2.332. Santiago Prat Marruedo, id.  
 2.333. Juan Hernando Guajardo, id.  
 2.334. Ángel González Terré, La Almunia.  
 2.335. Fernando Hernando Frantola, La Almunia.  
 2.336. Antonio Serón Fuste, Santa Isabel.  
 2.337. Ramón Linares Labrador, Fuentes de Ebro.  
 2.338. Ramón Linares Ferrer, id.  
 2.339. José Martín Isarbe, Daroca.  
 2.340. Ángel Lacosta Sancho, Ejea de los Caballeros.  
 2.341. José María Romeo Adello, id.  
 2.342. Casto Chóliz Bericat, id.  
 2.343. José Camparied Jiménez, id.  
 2.344. Juan García Vega, Calatayud.  
 2.345. Anacleto Lázaro Lozano, Monreal de Ariza.  
 2.346. Joaquín Peyroné Sinués, Zaragoza, Independencia, 28.  
 2.347. Alfonso Ciria Escardirol, Zaragoza, id. 29.  
 2.348. Cirilo Herrero Alonso, Zaragoza, Boggiro, 71.  
 2.349. Pedro Ena Salcedo, Erla.  
 2.350. Andrés Cebrián Carabantes, Zaragoza, Moncayo, 8.  
 2.351. Pedro Arcelizábal Soler, Zaragoza, Espoz y Mina, 26.  
 2.352. Tomás Pascual Merino, Pedrola.  
 2.353. Jacinto Logroño Logroño, id.  
 2.354. Tomás Martínez Martínez, Gallur.  
 2.355. José Vidal Bonet, id.  
 2.356. Florencio Carcas Lostao, id.  
 2.357. Bautista Izuel Longás, Ejea.  
 2.358. José Caraballo Sanz, id.  
 2.359. Alberto Guerra Loro, id.  
 2.360. Tomás Sancho Malgaz, id.  
 2.361. Crisanto Gay Zuazo, Pinseque.  
 2.362. Teodoro Lanascé Aísa, Zaragoza, Avenida Madrid, 8.  
 2.363. Miguel Lagunas, Casetas.  
 2.364. Pedro Añón Vicente, Novillas.  
 2.365. Esteban Gil Lahoz, Santa Isabel.  
 1.366. Francisco Gil Pellicena, id.  
 2.367. Mariano Román Cuartero, Tabuena.  
 2.368. Lario Lasheras Remón, id.  
 2.369. Cecilio Mareca Mareca, id.  
 2.370. Francisco Román Sancho, id.  
 2.371. Manuel Anoz Martínez, id.  
 2.372. Miguel Sanjuán Román, id.  
 2.373. Manuel Izquierdo Perales, id.  
 2.374. Benito Chueca Sancho, id.  
 2.375. Julián González Vázquez, Novallas.  
 2.376. Pablo Vázquez Crespo, id.  
 2.377. Juan Infantes Malón, Calatayud.  
 2.378. Félix Remacha Peruchena, Tarazona.  
 2.379. Joaquín Pérez Rupérez, Zaragoza, Boggiro, 21 y 23.  
 2.380. Eduardo Bada Pons, Zaragoza, Don Jaime I, 55.

- 2.381. Bartolomé Valencia Ráfales, Zaragoza, D. Juan de Aragón, 12.  
 2.382. Emilio Pardo Grasa, Zuera.  
 2.383. Alejandro Pascual Esteban, Garrapinillos.  
 2.384. Francisco Gracia Rivera, Montañana.  
 2.385. Juan Ordovás Ostalé, Velilla de Ebro.  
 Zaragoza, 31 de julio de 1933.

*El Gobernador,*

**José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.**

## SECCION CUARTA

Núm. 4.380.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Edicto.**

El Recaudador de la Hacienda, en la Zona de Ateca, haciendo uso de la facultad que le concede el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de recaudación, ha tenido a bien nombrar Auxiliar, para la recaudación de los tributos en la expresada zona, a D. Diego Navarro Lora, y cesado en 31 de julio último, en las mismas funciones, D. Eduardo Navarro Lizarbe, que las desempeñaba.

Lo que se se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades.  
 Zaragoza, 19 de agosto de 1933. — El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Herce.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.378.

### Jefatura de Obras públicas.

**Nota-anuncio.**

El señor Alcalde de Caspe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, ha presentado un proyecto de cruce con una tubería de conducción de agua para abastecimiento, en la carretera de Escatrón a Gandesa y tendido de la misma a lo largo de dicha carretera, y una longitud de setecientos setenta y un (771) metros, noventa (90) centímetros, y en el kilómetro 28.

A los efectos del apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras, se publica esta Nota anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puedan presentar reclamaciones las personas interesadas y entidades a que afecte dicho proyecto, a cuyo efecto se exhibirá el mismo en la Jefatura de Obras públicas, durante los días y horas hábiles (Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 19 de agosto de 1933. — El Ingeniero Jefe, Mariano Cortés.

## SECCION SEXTA

## Grisén.

El cargo de recaudador de fondos municipales de este pueblo se halla vacante, con el haber del cinco por ciento de las cantidades que recaude más los apremios legales que le correspondan de cuotas de los morosos.

Las solicitudes se admitirán, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo someterse los aspirantes a lo dispuesto en el pliego de condiciones formado por la Corporación municipal.

Grisén, 18 de agosto de 1933. — El Alcalde Blas Comín.

## Tarazona. N.º 4377.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de alcantarillado parcial de esta población, que comprende las calles del Conde y San Atilano y plazas de la Magdalena y de Castelar, bajo el tipo de tasación de cinco mil cuarenta pesetas, sesenta y dos céntimos, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente al en que se cumplan veinte a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando los inhábiles, y hora de las doce, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y condiciones expuestas en la Secretaría municipal.

Los pliegos podrán presentarse durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las trece horas de la víspera de celebrarse la subasta.

A todo pliego deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber sido depositado el 10 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal.

Tarazona, 19 de agosto de 1933. — El Alcalde, Gonzalo Cisneros. — El Secretario accidental, Alejandro Murillo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

(Continuación) — Véase el B. O. del día 14.

Que desde las fechas de las adquisiciones de las fincas a que se acaba de hacer alusión ha estado en posesión quieta y pacífica su cliente de esos predios, como así lo habían estado sus anteriores dueños por gran lapso de tiempo.

Ha practicado diligencias de deslindes, como ocurrió en la practicada en 19 de diciembre de 1903, de la que se acompaña copia, bajo el número ocho.

Que aprovechando su cliente las moratorias con-

cedidas por el Gobierno de su Majestad, en el año mil novecientos veintidós, para aquellos que hubiesen incurrido en sanción por ocultación de riqueza, acudió en ese año su cliente a la Delegación de Hacienda de Zaragoza, alegando que dentro de los límites de su finca, denominada La Punta, existía un exceso de cabida en relación a la realmente inscrita. La Delegación de Hacienda admitía esa declaración, dándosele de alta en la contribución, como se justifica en los recibos que se acompañan de la contribución rústica, donde aparece pagando su cliente en el año mil novecientos veintidós-veintitrés ciento ochenta y una pesetas treinta y seis céntimos al trimestre; en el año mil novecientos veinticuatro-veinticinco doscientas veintiséis pesetas ochenta y cinco céntimos; en el año mil novecientos veinticinco-veintiséis doscientas noventa y tres pesetas catorce céntimos y en el año mil novecientos veintiséis-veintisiete, trescientas cuarenta y dos pesetas, ochenta y siete céntimos.

Si algo faltara, se acompañan igualmente las certificaciones acreditativas de los amillaramientos de los predios mencionados:

Que acompaña igualmente certificación del Registro de la Propiedad, donde consta la inscripción, que ya se calendaba en los últimos descritos en la presente demanda, muy especialmente las escrituras que figuraban bajo los números uno al seis bis. Y que tan ha estado en quieta y pacífica posesión de esas fincas, cuanto que acompaña, a los meros efectos de justificar ese estado posesorio, los contratos de arriendo que su cliente hizo de la finca que es objeto de discusión hoy a distintos vecinos de Luna, como así consta de ese ejemplar firmado en el año mil novecientos diez y seis y rescindido en el año mil novecientos veintidós. Que parecía que su cliente podía estar seguro y tranquilo en la posesión que disfrutaba de ese predio, pero ocurrió que la Jefatura de montes de la quinta región, previa denuncia de la Guardia civil a la Alcaldía de la villa de Luna, instruyó un expediente de usurpación de terrenos o detentación de terrenos, y a tal efecto, en cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco se produjo esa denuncia, que motivó la tramitación de un expediente, consecuencia del cual fué el que la Alcaldía de Luna propuso a la Jefatura de montes que se preceptuara a su cliente como detentador de ciento veintiséis hectáreas, cincuenta áreas, veinticuatro centiáreas, con cuya propuesta se conformó el señor Ingeniero Jefe del distrito Forestal de esta provincia, que con fecha 16 de abril de mil novecientos veintiséis, confirmó la propuesta del señor Alcalde imponiendo a su cliente la multa de trescientas setenta y ocho pesetas y otra cantidad igual de responsabilidad por daños y perjuicios, acordando que los terrenos roturados pasasen al patrimonio común. Que en ese expediente presentó su defendido las escrituras de propiedad de sus fincas, la información posesoria, los documentos todos que se unen a esta demanda, pero nada de ello surtió efecto, llegándose al extremo de negarse que en la diligencia de inspección ocular se recibiese declaración a los testigos que habían sido conocedores del terreno y que asistieron al acta de amojonamiento a que aludían, por lo cual su defendido levantó un acta notarial en Ejea de los Caballeros el día primero de julio de mil novecientos veintiséis, acompañándose copia. Porque se dió el ca-

so de que formaban parte de la Comisión del Ayuntamiento que intervino en las operaciones mencionadas el concejal D. Mariano Tenías y este señor, que como tal concejal declaró haber sido detentador o usurpador de terrenos su cliente, figuraba como arrendatario de la finca, en la extensión que hoy tiene en el documento relatado en el hecho doce y por consiguiente conociéndolo tanto como pudiera conocerla su principal;

Que, como antecedentes, bueno será recordar que a la vez que denunciaban a su cliente, por suponerle detentador de mayor cantidad de terreno en fincas por él legítimamente adquiridas, o sea sobre las descritas en los hechos de esta demanda, se denunció también otra finca perteneciente a su cliente y que nada tiene que ver con esa reclamación, denominada Miana, confrontante con el monte de utilidad pública San Quintín y Valdeanías y al efectuarse la comprobación por esa denuncia, resultó que en lugar del exceso que se denunciaba tenía un defecto o falta de cabida casi en cantidad idéntica a la que se le suponía excedente en la finca denominada La Punta, pero el Ayuntamiento no se apresuró a devolver aquello que resultaba recibido de menos o con menor extensión en esa finca denominada Miana:

Que a pesar de todo, la Jefatura de Montes condenó a su cliente al pago de una multa de trescientas setenta y ocho pesetas y de igual cantidad por indemnización y además declaró que procedía la reincorporación al llamado patrimonio común de esas hectáreas que se suponían de exceso;

Que su defendido produjo demanda contencioso-administrativa contra aquella resolución y el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en su sentencia de veinte de abril de mil novecientos veintinueve, declaró no haber lugar a la demanda, absolviendo de ella a la Administración y por consiguiente confirmó el acuerdo recurrido, para estimar en su sentencia se había presentado la demanda fuera de plazo.

Así consta del ejemplar de esa sentencia que se acompaña; remitiéndose a las actuaciones obrantes en el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, de igual modo se referían a las actuaciones practicadas en el expediente administrativo seguido con ocasión de la denuncia de la Guardia civil.

Que la resolución mencionada ha declarado que su cliente es detentador del terreno cuyo reintegro al patrimonio común se ordena, y reconoce, por consiguiente, al Ayuntamiento demandado el derecho a disponer de esas tierras en cumplimiento de la Jefatura de Montes, que sólo mediante un juicio civil declarativo puede enervarse.

Cierto que el Ayuntamiento no ha solicitado la ejecución del acuerdo, pero la situación del hecho de asunto es bien clara:

- a) Su cliente ha pagado y ha depositado el importe de una multa por esa supuesta usurpación.
- c) Su cliente tiene frente a sí una resolución firme que le llama usurpador de terrenos.
- d) El Ayuntamiento tiene la posesión del derecho a utilizar la sentencia que confirmando la providencia de la Jefatura de Montes declaró usurpador a su defendido; y
- e) El Ayuntamiento, si bien no dispone hoy de la posesión real y efectiva en cuanto a tenencia física de la extensión de terreno, conceptualizado como exceso de cabida que sigue utilizando su cliente, puede disponerlo utilizando el procedimiento pertinente a lograr esa ejecución;

Que creyendo que el Ayuntamiento no persistiría en la acción iniciada, y aunque, como luego se verá, no era preciso, demandó de conciliación su principal a la Corporación demandada para que conciliara lo que en esta demanda se está articulando, celebrándose la comparecencia el día veinticinco de abril último, y en ella el Ayuntamiento se negó al reconocimiento del legítimo derecho de su principal; así consta de la certificación que acompañaba:

Que afirma su cliente que, desde las fechas en que adquirió las fincas que en esa demanda se expresan, o sea desde el veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, nueve de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, trece de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, así como desde la que se instruyó en el expediente posesorio en el año mil ochocientos noventa y seis, está en legítima posesión su defendido de todas las hectáreas de terreno que en la presente demanda se expresan, comprendidas éstas dentro de los linderos de las distintas fincas que se fueron adquiriendo y que luego forman un coto redondo, posesión que se encuentran mediante un justo título separada, por más de treinta años, y aunque no hubiese título demostrativo, esa posesión de la cabida que en este pleito se discute excede de treinta años, uniendo el tiempo que viene poseyendo su cliente y el que lo hicieron sus antecesores, según se justificaría.

Y que la cuantía de esta demanda quedaba fijada en quince mil pesetas.

Alegó los fundamentos de derecho que estimó pertinente, terminando con la súplica de que, teniéndose por presentada la demanda con el poder y documentos, se admitiese y en su vista se hubiese por promovido juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Luna, y previos sus trámites se dictase sentencia definitiva, declarando:

Primero. Que la finca denominada la Punta, formada por la agrupación de las descritas bajo los números uno, dos, tres y cuatro de esta demanda, más con el expediente posesorio enunciado en el hecho quinto de la misma, tal y como se describe el hecho séptimo, con la cabida que se indica en el sexto y como aparece topográficamente limitada en el plano a que el hecho séptimo alude, o con la rectificación que con respecto a linderos hubiese lugar en el período probatorio, pertenece a su cliente D. Mateo Bruna Gastón en plena propiedad.

Segundo. Que la finca mencionada tiene una real cabida de cuatrocientas noventa hectáreas, sesenta y tres áreas, diez centiáreas, toda la cual cabida pertenece al demandante por estar comprendida dentro de los linderos.

Tercero. Que el exceso de cabida entre lo que resulta inscrito a virtud de los títulos de adquisición y del expediente posesorio, aprobado en auto de quince de abril de mil ochocientos noventa y seis, o sean doscientas diez y siete hectáreas, cincuenta y un áreas y cuarenta y tres centiáreas, pertenece, por consiguiente, en propiedad plena al demandante, por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria el actor, como lo había adquirido por la posesión en que se encontraban los anteriores dueños de las fincas, sin que puedan conceptuarse esos terrenos pertenecientes al patrimonio común del vecindario de Luna.

Cuarto. Que debe ratificarse la declaración de inscripción de dominio, por convertirse en tal la de posesión aprobada en el auto de quince de abril de



mil ochocientos noventa y seis, mencionado en el hecho quinto de esta demanda.

Quinto. Que en su consecuencia, debe declararse nulo, por contravenir al derecho legítimo de propiedad del demandante D. Mateo Brun Gastón, el acuerdo de la Jefatura de Montes a propuesta de la Alcaldía de Luna de diez de abril de mil novecientos veintiséis o la fecha que resulte acreditada en el expediente por el cual se declaraba la reincorporación al patrimonio común de las hectáreas mencionadas en el acuerdo referido en el hecho trece de este escrito, porque de esas hectáreas y las que realmente comprende la finca, es dueño el demandante por hallarse comprendido en la inscripción de la finca La Punta que se refiere en el pronunciamiento primero de esta súplica, anulándose ese acuerdo, confirmado por el fallo del Tribunal contencioso-administrativo, cuya nulidad, en cuanto lesiona intereses civiles de su cliente el actor Sr. Brun, debe decretarse; así como también y por consecuencia de esta anulación, deben devolverse a D. Mateo Brun las trescientas setenta y ocho pesetas por multa y las trescientas setenta y ocho pesetas por indemnización, que por ese acuerdo se condenó a pagar al demandante y se hallan depositadas a los efectos de poder interponer el recurso contencioso administrativo.

6.º Que se condene al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por tales pronunciamientos.

7.º Que se impongan las costas de este juicio al Ayuntamiento de Luna.

Por un primer otrosí solicita la devolución del poder, y por un segundo y último otrosí manifiesta que como consta por la certificación remitida por la Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados, está inscrito el firmante en él y tiene capacidad plena para ejercer en Ejea de los Caballeros;

Resultando: Que, previos los trámites legales, fué admitida la demanda, confiriéndose traslado a la parte demandada, quien evacuando el mismo, el procurador D. Zacarías Peiró Gil, en representación del Ayuntamiento de la villa de Luna, presentó escrito contestando a la referida demanda, alegando los siguientes hechos:

Que de los predios en los cinco primeros hechos de su demanda, presenta el actor títulos de dominio inscritos, según las certificaciones del Registro de la Propiedad aportadas bajo el número quince con las siguientes extensiones superficiales en áreas: A) Corral de la Canal y tierra en Cruz de San Miguel, cien-setenta y nueve-cero siete; B) Corral de Arbués, con un campo no descrito en el hecho, pero sí en la escritura adquisitiva, treinta y siete-diez y seis-cero; C) Campo, en la Canal, ocho-veintiocho-cero; D) Campo, en la Canal, ocho-veintiocho-cero; E) Quince cahizadas de tierra en la Canal, ochocientos y seis-veintiocho; F) Campo del Partidero, descrito como los tres anteriores fundos en el hecho tercero, una-cuarenta y tres-cero dos; G) Corral de Punta, del hecho cuarto, treinta y cuatro, treinta y dos-ochenta y siete; H) Terreno objeto de la información posesoria del hecho quinto, cincuenta y siete-veintiuna-setenta y tres. Extensión total inscrita, doscientos setenta y cinco-veintinueve-treinta y tres; I) Más la del campo reseñado en el hecho segundo que tiene título dominical, aun cuando no está inscrito, seis-ochenta y seis-cincuenta y dos. Total extensión justificada, doscientas setenta y dos-quince-ochenta y cinco.

Que la finca denominada corral de tierras de la Canal, descrita en el hecho primero de la misma forma que en la escritura adquisitiva, limitada por norte con

tierras de Ciriaco Cortés y monte común y al saliente con paso de Matapiojós, monte común y con propiedad de Mariano Gil.

El sitio de corral que en primer término se describe en el hecho tercero de la demanda tiene por límite sur los montes comunes de Luna. El campo de partidero en cuarto término, reseñado también en el hecho tercero, linda por norte y este con monte común, y la heredad Corral de Punta, a que se contrae el hecho cuarto, confronta por oriente con monte común de Erla;

Que con el expediente de información posesoria promovido en mil ochocientos noventa y seis para justificar el notabilísimo exceso de cabida de la heredad corral de Punta, mediante el cual los sesenta cabices escriturarios se convirtieron en ciento sesenta, y con las posteriores adquisiciones del Sr. Brun en mil ochocientos noventa y siete y mil ochocientos noventa y ocho, pretende haber formado un coto redondo —que llega a llamar “cuerpo cierto”—, al que asigna los límites expresados en el hecho séptimo, ninguno de los cuales es monte común, como hace resaltar el propio demandante en su hecho octavo, donde dice que ese coto redondo tiene límites inconfundibles, sin duda porque por arte mágico se han escamoteado los límites susceptibles de confusión, o sea los que con monte común tenían al norte y este el Corral de la Canal, al sur el sitio del Corral, al norte y saliente el Campo del Partidero y al oriente el Corral de Punta;

Que la única explicación del fenómeno nos la ofrece diáfana la realidad expuesta de contrario con datos irrecusables.

Se han agregado predios de extensiones cuya suma total es de doscientas setenta y dos-quince-ochenta y cinco áreas y al yustaponerse se ha perdido el monte común que los limita por seis puntos; mas en cambio surge como por encantamiento un exceso de cabida de ciento veintiséis-cero cinco-treinta y cuatro áreas, según la medición del Ayuntamiento de Luna, de doscientos diez y ocho-cuarenta y siete, setenta y cinco, según la medición particular referida en el hecho sexto de la demanda.

Está clara la explicación.

No está manifiesto que el monte común desaparecido para el Ayuntamiento propietario ha sido encontrado y ganado por alguien que indebidamente lo detenta.

De donde ha salido tan exorbitante exceso de doscientas diez y ocho hectáreas sobre las doscientas setenta y dos de cabida de las fincas yuxtapuestas, sino del monte común con el que limitaban éstas por seis puntos;

Que ese exceso de cabida había sido detentado, y por eso la guardia civil, en cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco, formuló ante la Alcaldía de Luna denuncia originaria del expediente sobre usurpación o detentación de terrenos, y que el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza, dictó con fecha diez y seis de abril de mil novecientos veintiséis providencia condenando a don Mateo Brun Gastón, como detentador de terrenos del monte denominado San Quintín y Valdeanías, número ciento cincuenta del catálogo, declarado de utilidad pública y perteneciente al Ayuntamiento de Luna, al pago de trescientas setenta y ocho pesetas de multa y otras tantas de indemnización, decretando, además que los terrenos roturados fueran reincorporados al patrimonio común, operación que se llevaría a cabo observando los linderos que figuraban en los documen-

tos presentados por el interesado, amojonando la finca resultante.

En esencia así lo proclama el hecho trece de la demanda, y los detalles complementarios por mí consignados aparecen en el tercer Resultando de la sentencia cuya copia se aporta de contrario, que pronunció con fecha veinte de abril de mil novecientos veintinueve el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el señor Brun contra aquella providencia;

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo contra aquella providencia aludido, y firme la resolución recurrida, aparte del depósito constituido como requisito para recurrir, el Brun pagó en treinta de marzo próximo pasado el importe de las responsabilidades impuestas, haciendo efectiva la multa en papel de pagos al Estado, según consta en el expediente que a efectos probatorios designa, y acude ahora a la jurisdicción ordinaria con la demanda que contestan, dirigidas única y exclusivamente contra el Ayuntamiento de Luna, a pesar de contener su súplica, entre otros pedimentos, el de que se decrete la nulidad del acuerdo de la Jefatura de montes, fecha diez y seis de abril de mil novecientos veintiséis, por el que se dispuso la reincorporación al patrimonio común del terreno roturado en el monte de utilidad pública San Quintín y Valdeanías, número ciento cincuenta del Catálogo, el de que se declare pertenecer ese terreno al actor y el de que se le devuelvan las trescientas setenta y ocho pesetas, importe de la multa que ha satisfecho al Estado;

Que expuestos quedan hasta aquí los hechos básicos de su oposición y bien podría prescindir de aducir otros; mas como su silencio respecto de los consignados en la demanda podría interpretarse como conformidad con las inexactitudes e incongruencias que algunos implican, le interesa desvirtuar su certeza, además de negar globalmente cuantos de contrario se alegan en pugna con sus aseveraciones;

Que salta a la vista la inexactitud con que el demandante asevera en su hecho séptimo, que la finca formada por yustaposición de las que anteriormente describe, la ha poseído de toda la vida como un cuerpo cierto con los linderos que le asigna y cabida de cuatrocientas noventa-seis y tres-diez áreas, ya que lo innegable, comprobado por la misma demandada, es que el coto redondo, tal como consta en el plano que por copia acompaña, no ha constituido jamás un cuerpo cierto ni lo ha poseído el Sr. Brun de toda la vida con la cabida de las cuatrocientas noventa hectáreas, sino que ha poseído legítimamente, de modo sucesivo y desde mil ochocientos noventa y cinco cuando más, tan sólo varios predios, cuatro de ellos con límites de monte común y todos ellos con una extensión superficial de doscientas setenta y dos quince-ochenta y cinco áreas, adquirido de diferentes propietarios mediante distintos títulos de diversas fechas, fundos que ha formado el famoso coto redondo aludido, uniéndose no solamente, si que también que nada menos que doscientas diez y ocho hectáreas de terreno que legítimamente no ha poseído nunca el Sr. Brun, y cuya aparición formando parte de dicho coto, que no confronta por ningún lado con monte común, contrasta coincidiendo con la desaparición del monte común con el que aquellos fundos lindan en seis puntos, según sus títulos inscriptos; que tampoco es exacto que como se afirma en el correlativo número nueve haya practicado el actor diligencias de deslinde, pues lo efectuado en diez y nueve de diciembre de mil novecientos tres, bien claramente consta en el acta producida, que fué proceder al

levantamiento de mojones caídos, suplir y renovar los desaparecidos en la parte de común, lo cual no es lo mismo, pues deslindar implica determinación de una línea divisoria y el amojonamiento no es más que la colocación de hitos en la linde ya establecidas, mereciendo especial mención los hechos; uno es el de que proclama el demandante en su hecho octavo, hallarse la finca que denomina Coto Redondo con linderos inconfundibles, sin que tengan esos linderos confrontación alguna que pudiéramos llamar montes comunes, y cinco líneas más abajo, en el hecho noveno, habla de deslindes con referencia al acta aludida; de amojonación, que consigna el levantamiento y renovación de mojones caídos y desaparecidos en la parte de común confrontante con las fincas del Sr. Brun; otro es el de que en el Resultando segundo de la sentencia aportada, al resumirse el expediente en que se dictó por la Jefatura del Distrito forestal la resolución recurrida se consigna haberse practicado un reconocimiento del terreno de autos, asistieron a la diligencia la comisión de montes del Ayuntamiento, la Guarcia civil denunciante, el guarda mayor del Distrito forestal y un representante del denunciado con su guarda particular y cuatro personas prácticas, extendiéndose de ellas el acta en la que se hizo constar la resultancia del reconocimiento; expresándose, entre otros extremos, que la finca La Punta, con las tres colindantes que formaba con ellas una sola, tenía una cabida de trescientas cuarenta y una hectáreas, noventa y dos áreas, noventa y una centiáreas; que no existía amojonación alguna en toda la confrontación al norte de la finca con monte común; que la comisión municipal, visto este resultado de la medición, consideraba el exceso de cabida de la finca, comparada ésta con los documentos de propiedad exhibidos por la parte denunciada, como terreno comunal detentado por los distintos puntos colindantes con el monte”;

Que es sumamente extraño que la misma finca denominada La Punta, que al comprarla D. Mateo Brun en 1896 tenía ciento sesenta cahices en lugar de los ochenta con que figuraban inscriptos, instándose para inscribir los cien de exceso al expediente indicado en el hecho quinto de la demanda, vuelve en mil novecientos veintidós a tener exceso de cabida sobre la de ciento sesenta cahices inscrita como se afirma en el hecho diez. Aprovechar moratorias para manifestar riqueza oculta, no oculta justificación de haberse adquirido legítimamente, pues fueron muchos los propietarios que cuando la moratoria de mil novecientos veintidós acudieron a la Secretaría del Ayuntamiento de Luna para intentar convalidar de tentaciones, no terrenos comunales, dándoles de alta en la contribución y no se les admitieron las altas, razón de que el Sr. Brun presentara en la Delegación de Hacienda la declaración de riqueza rústica por lo que no tributaba; mas con esa manifestación, cual sin ella, su derecho es el mismo, porque no surte otros efectos que los fiscales. Que el contrato de arriendo documentado en el hecho doce y contenido en el documento producido bajo el número diez y seis, sólo acredita lo que nadie niega, que el Sr. Brun ha estado en quietud y pacífica posesión de las fincas, porque éstas son las que arrienda sin indicación alguna sobre la extensión total arrendada, luego nos sirve este dato para probar si el actor tiene más tierra de la poseída con título, y en su caso en qué cantidad y desde qué fecha; que es incierto que los documentos presentados por el Sr. Brun en el expediente contra el inscripto por detentación de terrenos no surtiese efecto ni que de ellos no se hiciera caso, pues en el citado

segundo Resultando, a la Jefatura del Distrito forestal, fué devuelto por ésta a la Alcaldía de Luna para que se ampliase con un reconocimiento que permitiese averiguar si los terrenos denunciados eran los mismos a que se referían los documentos a aquél unidos, con su cabida y linderos"; lo que prueba que se hizo caso de tales documentos y que surtieron los efectos que debían producir. Justificada plenamente la detentación por el reconocimiento del terreno y por los mismos documentos presentados por el denunciado, de nada servirían declaraciones de testigos a las que todos concedemos tan escasa eficiencia; menos han de tener los testimonios amañados por los interesados, cual el acta notarial de primero de julio de mil novecientos veintiséis, donde deponen claramente, sin la solemnidad del juramento y sin contrastar el grado de veracidad de sus manifestaciones mediante la intervención de la parte a quien pueden perjudicar, sin que sea sorprendente la conducta del Concejal D. Mariano Tenías, que, siendo arrendatario de una finca, puede por eso mismo mejor que otros saber si forman parte de aquellos terrenos comunales indebidamente detentados: que jocosamente es el alegato presentado como antecedente en el hecho quince; si la finca denominada Miana tuviera en verdad menos extensión que la escritura, a cuenta de qué había de devolverle lo que faltara el Ayuntamiento de Luna, no siendo esta Corporación la que le hubiere usurpado terreno; que niega el hecho veinte, ya que la extensión de terreno objeto de esta litis no se halla amparada por justo título ni por la posesión por más de treinta años; que la detentación de ese terreno es de lapso inferior a treinta años; la prueba de ello estriba en que de todas las fincas descritas en la demanda, las que primitivamente adquirió el actor fueron el corral de tierras y la heredad Corral de Punta: mediante las dos escrituras de veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, otorgadas a la una por los cónyuges don Antonio Fuertes y doña Isabel Mayayo, y la otra por los esposos don Manuel Iturralde Decea y doña Isabel Lizalde Pueyo; luego los cuatro predios reseñados en el hecho tercero, y que fueron comprados a don Pascual Clemente Aires y su esposa doña Matilde Pérez Bozal, en virtud de la escritura de trece de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, y, por último, el corral de Arbués y el campo mentado en el hecho segundo, que los compró por la escritura de nueve de agosto de mil ochocientos noventa y ocho a los cónyuges don Francisco Recaj Bandrés y doña María Sevilla Falcón; que, como se indica en el hecho quinto, la heredad corral de Punta contenía dentro de sus límites mayor de cabida, por lo que el comprador promovió expediente para inscribir cien cahices de tierra más que tenía sobre los sesenta que figuraban en la escritura, aprobándose ese expediente de información posesoria mediante auto de quince de abril de mil ochocientos noventa y seis, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el veintiocho de agosto del mismo año. De donde se infiere que la dehesa corral de Punta no tenía otro exceso de cabida que el muy considerable de cien cahices sobre los sesenta escriturados objeto de la información posesoria referida, pues si más exceso hubiera habido, más se hubiera comprendido en tal información, y que en las otras fincas no existían excesos de cabida, pues de haberlos habido se hubiese apresurado el comprador a justificarlos con la misma diligencia con que procedió a inscribir los cien cahices del corral de Punta. Luego los vendedores no poseían los predios con los exorbitantes excesos de cabida que representan sobre las 180-61-25 áreas escrituradas (super-

ficie total de las fincas restantes, deduciendo el corral de Punta con su justificado exceso de cabida) las 218-47-75 que según el demandado tiene de más en el famoso coto redondo, por lo que es indudable que la detentación o tenencia material de ese doble exceso no puede ser anterior a la adquisición de esos fundos por el actor, y que habiendo comprado los primeros en veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, cuando el cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco se le formuló la denuncia originaria del expediente, en que se le impusieron sanciones por roturador arbitrario y se decretó la reintegración al patrimonio común del terreno arbitrariamente roturado; es decir, cuando se le interrumpió en la detentación o tenencia material de ese exceso de cabida, no había transcurrido el plazo de treinta años, ya que de veintiocho de diciembre de 1895 a cinco de noviembre de 1925, van veintinueve años, diez meses y siete días. Esto en el supuesto de que el terreno detentado lo empezase a ser en la fecha de adquisición de los primeros predios y no al adquirir los otros o con posterioridad, en cuyo caso todavía sería menor el plazo transcurrido desde el comienzo de la detentación.

Alegó los fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminando con la súplica de que, habiendo por presentado este escrito con su copia, se tuviese por evacuado el traslado conferido para contestar la demanda, y, en su día, previa la tramitación correspondiente y mediante definitiva sentencia, absolver al Ayuntamiento de Luna de la demanda en su contra deducida por D. Mateo Brun Gastón sobre reivindicación y otros extremos, condenando expresamente al actor al pago de las costas del juicio;

Resultando: Que conferido traslado para réplica al actor, éste lo efectuó dentro del plazo legal concedido, sentando como definitivos los siguientes e indubitados hechos: 1.º al 21; que ratifica todos los de su demanda; que poco o nada ha opuesto la representación del Ayuntamiento de la villa de Luna a su demanda, limitándose a algunos escarceos literarios para demostrar su posición de que en efecto el Ayuntamiento es propietario, según él, de los terrenos que su parte afirma le pertenecen; pero por si acaso las alegaciones de hecho pudieran estimarse contradictorias a las suyas, ha de hacer alguna aclaración: que en primer término, como en el hecho noveno del escrito de contestación expresa la parte adversa, es evidente que en diez y nueve de diciembre de mil novecientos tres su cliente procedió, mediante acta, a suplir y renovar los mojones existentes, lo que demuestra que esos mojones existían ya con anterioridad, como se deduce de la propia acta, en la cual se alude a otra de veinticinco de junio de mil novecientos dos.

(Continúa).

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de*

*Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 4.348.

**CHUECA CUARTERO**, Miguel; natural de Fuendejalón (Zaragoza), de estado soltero, de treinta y un años de edad, de profesión carpintero, hijo de Bernardo y María, hoy en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Castillo, número 3, y procesado por el Juzgado de Teruel, en causa, por injurias a los Ministros, número 44 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, calle de los Amantes, número 14, para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de la referida capital, para cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

Núm. 4.372.

**ILLANA**, Francisco de; mayor de edad, comisionista, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Salvá, 19, que estuvo trabajando en la casa F. Seix, editor, calle San Agustín, 1 y 7, de la misma capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa número 482 1933, del Juzgado de instrucción número uno, de Zaragoza, sobre estafa; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y practicar otras diligencias.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.382.

##### **Borja.**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en auto motivado en esta fecha, dictado en sumario núm. 60 del año actual, sobre lesiones, que sufre el niño Pedro Alcázar Vela, causadas al ser atropellado por el camión, matrícula de San Sebastián, núm. 8529, conducido por Delfín Zelaya Azpillaga, se cita al conductor de la camioneta que en el momento del atropello se cruzó con aquélla y cuyos nombre, apellido y domicilio se ignoran, así como también la matrícula de dicho camión; para que el día treinta de los corrientes y hora de las diez y ocho, se persone en el pueblo de Mallén con dicha camioneta a la práctica de la prueba de reconstitución del hecho, acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndose constar que el hecho ocurrió en la carretera de Zaragoza a Logroño y término municipal de Mallén, ya próximo al pueblo.

Borja, veinte de agosto de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Licenciado, A. Bonafós.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.381.

##### **Pomer.**

D. Pablo Perales Molinos, Juez municipal de la villa de Pomer;

Por el presente edicto hago saber: Que recaída providencia en expediente de procedimiento ejecutivo de apremio, en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Pedro Soria, propietario y vecino de Malanquilla, contra D. Manuel Pérez Lezcano, Bruna Pérez Modrego y Sixto Pérez Cisneros, vecinos de esta villa de Pomer, de profesión, labrador, sus labores y labrador, con residencia en Bulbuen-te, en esta provincia, en reclamación de setecientas pesetas, que les fueron entregados para sus necesidades; en su consecuencia se acuerda en este día sacar en pública y segunda subasta, a instancia del ejecutante los bienes muebles embargados, que radican en este término municipal, que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 153, del día seis de julio último, en la Sección Séptima.

Dicha subasta, tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día cinco de septiembre próximo, a la hora de las once de la mañana, previas las prescripciones legales; advirtiendo que dicha subasta será con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los citados bienes muebles salen a la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad, hallándose a cargo del depositario designado D. Mariano Cisneros y Cisneros.

Dado en Pomer a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Pablo Perales. — P. S. M., el Secretario, José María Ramiro.

Núm. 4.384.

##### **Velilla de Jiloca.**

D. Julio Clemente Moros, Juez municipal de Velilla de Jiloca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal que sobre reclamación de cantidad se ha seguido en este Juzgado contra D. Jesús Gaspar y Daniel Gómez, vecinos de Illueca, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca rústica, sita en el término de Illueca, partida de Violada, o sea un olivar, de dos yugadas de cabida, compuesta de ochenta y seis olivos; que linda al saliente viña de Pedro Conaces, poniente barranco, mediodía camino de herederos y norte con Manuel Orancuro; tasada en cuatro mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día once de septiembre próximo, a las quince horas, y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, siendo indispensable la consignación del 10 por 100 y que no existan títulos de propiedad.

Dado en Velilla de Jiloca a quince de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Julio Clemente. — P. S. M., Santiago Romero.

IMPRESA DEL HOSPICIO

- 1.756. José Lainez Rodrigo, Zaragoza, Montemolín, 100.  
 1.757. Julián Domínguez Ballarín, Zaragoza, Ripolillo, 35.  
 1.758. Miguel Escusa Vicente, Zaragoza, Carmen, 32.  
 1.759. José María Acebal Suárez, Zaragoza, Avenida de la República, 22.  
 1.760. Pascual Escobedo Millán, Zaragoza, Ramón y Cajal, 62.  
 1.761. Gregorio García Establo, Zaragoza, Boggiro, 129.  
 1.762. Daniel Gómez Rubio, Rueda de Jalón.  
 1.763. Alfredo Lon Ferrabea, Fabara.  
 1.764. Francisco Aranda Gascón, Zuera.  
 1.765. Lorenzo Ortín Solanes, Zaragoza, Castilla, 51.  
 1.766. José Lapuerta Asensio Acered.  
 1.767. Antonio Maluenda Gil, id.  
 1.768. Manuel Pradilla Maya, Zuera.  
 1.769. Abelardo Romero Marín, Calatayud.  
 1.770. Carmelo Ruiz Polo, id.  
 1.771. José Gutiérrez Algárate, id.  
 1.772. Policarpo Bernal Bernal, Valtorres.  
 1.773. Manuel Bernal Bueno, id.  
 1.774. José Alcape Sanz, Monzalbarba.

Expedidas el día 19.

- 1.775. Cipriano Pelegrín González, Zaragoza, Casta Alvarez, 87.  
 1.776. Jorge Novilla Vicente, Zaragoza, Jesús, núm. 16.  
 1.777. José Ballano Aranda, Maluenda.  
 1.778. Teófilo Velilla Portero, Lumpiaque.  
 1.779. Juan Jarque Gómez, Santa Isabel.  
 1.780. Manuel Villarín Langa, Villafeliche.  
 1.781. Jesús Escuer Trigo, Plasencia de Jalón.  
 1.782. Santiago Escuer Gascón, id.  
 1.783. Victoriano Bueno Mínguez, Sos.  
 1.784. Timoteo Carrasco Pérez, Zaragoza, Breton, 2.  
 1.785. Juan Alegre Cardona, Tauste.  
 1.786. Rogelio Alcántara Valero, Zaragoza, Soberanía Nacional, 7.  
 1.787. Enrique Espí Herraz, Mianos.  
 1.788. Jesús Caparrós Causapé, Torres de Berrellén.  
 1.789. Aniceto Berdejo Uriel, id.  
 1.790. Cesáreo Gascón Franco, id.  
 1.791. José Pérez Blanco, id.  
 1.792. Lorenzo Ezquerria Soria, Sobradiel.  
 1.793. Gregorio Ezquerria Soria, id.  
 1.794. Inocencio Dehesa Esteban, Ejea de los Caballeros.  
 1.795. Benedicto Pueyo Morláns, Zuera.  
 1.796. Eloy Soler Marcén, id.  
 1.797. Pedro Escolano Vera, id.  
 1.798. Jesús Val Aire, id.

Expedidas el día 20.

- 1.799. Cesáreo Barrao Valenzuela, Casetas.  
 1.800. Manuel Omeñaca Delgado, id.  
 1.801. Amadeo Ostalé Torrubbía, Calcena.  
 1.802. Plácido Diago Felipe, Calatorao.  
 1.803. Mariano Mascarón Balies, id.  
 1.804. Daniel Cardiel Valero, id.  
 1.805. Pedro Obón Toloser, Plasencia de Jalón.  
 1.806. Manuel López Castillo, Romanos.

- 1.807. Francisco Vices Nerón, Zaragoza, Plaza Aragón, 20.  
 1.808. Francisco Barrios Gazo, Magallón.  
 1.809. Gastor García Murcia, Torrelapaja.  
 1.810. Elías Bailoch Ros, Monzalbarba.  
 1.811. Francisco Gaspar Blasco, Calatayud.  
 1.812. Benedicto Gómez Laborda, Tarazona.  
 1.813. Aureliano Ibáñez Martínez de Toro, id.  
 1.814. José Delgado Ayenso, id.  
 1.815. Clemente Mateo Fraj, Cariñena.  
 1.816. Jorge Roy Hernández, id.  
 1.817. Felipe Villa Cámara, Tarazona.  
 1.818. Elías Murillo Duarte, Torres de Berrellén.  
 1.819. Abelardo Salvatierra Avesti, id.  
 1.820. Marino Portero Laguna, Torrijo de la Cañada.  
 1.821. Macario Cólera Aringo, id.  
 1.822. Florián Gimeno Alonso, id.  
 1.823. Antolín Pérez García, id.  
 1.824. Eusebio Luis Soteras, Uncastillo.  
 1.825. Bernabé Marín Pascual, Biota.  
 1.826. Delfín Guillén Latorre, La Joyosa.

Expedidas el día 21.

- 1.827. Antonio Gracia Moreno, Cabañas de Ebro.  
 1.828. Enrique Carrillo Sanz, Juslibol.  
 1.829. Emilio Alonso Zaldívar, Remolinos.  
 1.830. Antonio Pérez Pérez, Terrer.  
 1.831. Hilario Herrero Herrero, id.  
 1.832. José Gómez Garza, id.  
 1.833. Aurelio Cantarero Francia, id.  
 1.834. Manuel Escolano Francia, id.  
 1.835. Francisco Moreno Ederra, id.  
 1.836. Bernardino Rubio Laba, Zaragoza, Gimeno, 5.  
 1.837. Manuel Hernando Pérez, Zaragoza, Carbó, 30.  
 1.838. Carlos Sánchez Sáez, Zaragoza, Torres Quevedo, 6.  
 1.839. Leandro Carnicer Pérez, San Juan.  
 1.840. Mariano Encuentra Ornaque, id.  
 1.841. Bruno Cardos Navarro, id.  
 1.842. Félix Lamberte Almazán, id.  
 1.843. Domingo Lamberte Almazán, id.  
 1.844. Victorino Campillos Acín, id.  
 1.845. Cayo Benedí Bonilla, Zaragoza, Camino San José, 153.  
 1.846. Domingo Escolán Pinilla, Alagón.  
 1.847. Cecilio Martínez Azara y Fernández, id.  
 1.848. Jesús Casabona Fraile, id.  
 1.849. Florencio Guillén García, id.  
 1.850. Joaquín Aznar Luño, Pleas.  
 1.851. Mariano Lacambra Casamayor, Zaragoza, Villacampa, 24.  
 1.852. Agustín Casamián Martínez, La Puebla de Alfindén.  
 1.853. Enrique Murillo Betrián, id.  
 1.854. Clemente Aguirán Royo, id.  
 1.855. Francisco Almáu Giménez, Borja.  
 1.856. Manuel Blasco Gilaberte, Alagón.  
 1.857. Cecilio Grillo Pérez, Zaragoza, Independencia, 27.  
 1.858. Francisco López Yagüe, Calatayud.  
 1.859. Juan Gálvez Polo, id.  
 1.860. Eusebio Blas Perales, id.  
 1.861. Juan Gallego Montón, id.  
 1.862. Antonio Gallego Montón, id.  
 1.863. Angel Gallego Montón, id.  
 1.864. Pedro Lázaro García, id.  
 1.865. Domingo Monn García, id.

- 1.866. Santiago Rodrigo Gil, id.  
 1.867. José García Sebastián, id.  
 1.868. Manuel Hurtado Gallego, id.  
 1.869. Bruno López Moros, id.  
 1.870. José Miñana Martínez, id.  
 1.871. Tiburcio de Pablo Hernández, id.  
 1.872. Cirilo Martín Blasco, id.  
 1.873. Pedro Macías Montón, id.  
 1.874. Pedro Campillo Andía, Zaragoza, Las Arcadas, 4.  
 1.875. Mariano Serrano Nuez, Zaragoza, Casa Blanca, 112.  
 1.876. Antonio Casás Saleté, Zaragoza, Coso, 14.  
 1.877. Isidoro Gracia Güel, San Juan.  
 1.878. Blas Ballestar Meneses, La Puebla de Alfindén.  
 1.879. Feliciano Cuenca García, Alcalá de Ebro.  
 1.880. Jesús Herrera Soler, Villadoz.  
 1.881. Jorge Gracia Ballestín, Berruenco.

Expedidas el día 22.

- 1.882. Constantino Aguilar Alcocer, Zaragoza, Armas, 5.  
 1.883. Lorenzo Lana Sancho, Montañana.  
 1.884. Antonio Ubide Bosqued, Zaragoza.  
 1.885. Juan Echegoyen Berges, Zuera.  
 1.886. Antonio Marco Egea, Almonacid de la Cuba.  
 1.887. Alejandro Martínez Nieto, Montón.  
 1.888. Tomás Guillén Acentía, Movera.  
 1.889. Melchor Gracia Aguerri, Villamayor.  
 1.890. Manuel Aznárez Blasco, Ejea de los Caballeros.  
 1.891. Antonio Curpo Gracia, Lumpiaque.  
 1.892. Juan Baquero Abadía, Ejea de los Caballeros.  
 1.893. Manuel García Mendoza, Zaragoza, Armas, 69.  
 1.894. Basilio Romeo, Codo.  
 1.895. Santiago Pérez Sebastián, Belchite.  
 1.896. José Rocañín Polo, Pina.  
 1.897. Joaquín Moneva Sánchez, Fuentes de Jiloca.  
 1.898. Valero Palacios Domingo, Zaragoza, Alcober, 25.

Expedidas el día 24.

- 1.899. José Angós Jarauta, Malón.  
 1.900. Mariano Cardilles Rodríguez, Ainzón.  
 1.901. Domingo Rolman Cayol, id.  
 1.902. Julio Cruz Bellido, id.  
 1.903. Esteban Sanz Gracia, Ainzón.  
 1.904. Mariano Miana Marco, Ejea de los Caballeros.  
 1.905. Mariano Miana Longás, id.  
 1.906. Francisco Abadía Escanero, Pina de Ebro.  
 1.907. Cándido Sanz Lasierra, Utebo.  
 1.908. Miguel Pérez Aria, Luna.  
 1.909. Basilio Aina Mostacero, Calatorao.  
 1.910. Antonio Gómez Longares, id.  
 1.911. Martín Gracia Rodríguez, id.  
 1.912. Félix Gómez Diloy, id.  
 1.913. Santiago Marín Labayo, id.  
 1.914. José Ruiz Berges, Alagón.  
 1.915. Francisco Ruiz Berges, id.  
 1.916. Antonio Caro Campillo, Villafeliche.  
 1.917. Alejos Caro Campillo, id.  
 1.918. Pablo Sanz Sánchez, id.  
 1.919. Eduardo Morales Gonzálvo, Zaragoza.

- 1.920. Pancracio Clavero Hernández, Torres Berrellén.  
 1.921. Norberto Berges Calvet, Alagón.  
 1.922. Luis Cuartero Beltrán, Fréscano.  
 1.923. Mariano Pérez Marquina, Terrer.  
 1.924. Antonio Sierra Gracia, Garrapinillos.  
 1.925. Anselmo Borobia Ortega, Pedrola.  
 1.926. Juan Cuesta Figueras, id.  
 1.927. Vicente Dobato Abenia, Zaragoza, Camino de las Fuentes, 165.  
 1.928. Francisco Buil Paradera, id., Viva España, 5.  
 1.929. Felipe Alcolea Fierro, Puebla de Alfindén.  
 1.930. Andrés Prat Pellicer, Villar de los Navarros.  
 1.931. Julio Pellejero Tolosa, San Mateo de Gállego.  
 1.932. Santos Laroz Mené, Montañana.  
 1.933. Angel Climente Fernández, Torrelapaja.  
 1.934. Faustino Ortega Marquina, Tarazona.  
 1.935. Joaquín Joven Hernando, Zaragoza, Concepción, 16.  
 1.936. Valentín Martínez Gómez, id., Río, 18.  
 1.937. Julián Aznar Rodríguez, Zaragoza, Pignatelli, 41.  
 1.938. Joaquín Tris Santa, Farasdués.  
 1.939. Antonio Lamarca Martínez, id.  
 1.940. Pascual Delgado Blasco, Zaragoza, Sempulero.  
 1.941. Sabino Tufanico Barberá, id., Soberanía Nacional, 12.  
 1.942. Manuel Alberca Sanz, id., id. 20.  
 1.943. Félix Causapé Pina, id., Miralbuena.  
 1.944. Celestino Tovar Garín, id., Sobrarbe.  
 1.945. Jesús Ramiro Aranda, id., Miralbuena.  
 1.946. Martín Simón Ezquerria, Sobradiel.  
 1.947. Lorenzo Orcástegui Pérez, id.  
 1.948. José Uche Serrano, Torres de Berrellén.  
 1.949. Ricardo Jodra Causapé, id.  
 1.950. Julio Loperena Escobar, id.  
 1.951. José María López Genzor, id.  
 1.952. Jesús Aznar Gareá, Zaragoza, Sixto Llorrio, 25.  
 1.953. Julio Albalad Naya, id., Paseo Ebro, 25.

Expedidas el día 25.

- 1.954. Fernando Calavia Ruiz, Tarazona.  
 1.955. Emilio Moreno Moreno, id.  
 1.956. José Gutiérrez Tapia, id.  
 1.957. Ramiro Gutiérrez Tapia, id.  
 1.958. Félix Rada Macaya, id.  
 1.959. Gregorio Itoy Zapata, Zaragoza, Boquerón, 104.  
 1.960. Pablo Serrano Berges, id., Casta Arroz, 55.  
 1.961. Pascual Forcada Marcial, id., Perena, 7.  
 1.962. Manuel García Arroyo, id., Don Jaime, núm. 52.  
 1.963. Vicente Parral León, id., Plaza de San Bruno, 1.  
 1.964. Salvador Radigales Manán, id., Doctores Cerrada, 38.  
 1.965. Francisco Valero Valero, Alfamén.  
 1.966. Juan Cunchillos Gracia, Gallur.  
 1.967. Benito Cunchillos Cuartero, id.  
 1.968. Rafael Redrado Martínez, id.  
 1.969. Enrique Mafioli Roder, Casetas.  
 1.970. Maximiliano Gálvez Catalán, Garrapinillos.  
 1.971. Angel Gracia Artigas, id.  
 1.972. Miguel Valero Ibáñez, Juslibol.

1973. Custodio Morales Aina, Garrapinillos.  
 1974. Francisco Morales Escartin, id.  
 1975. Domingo Royo Cabanilla, Santa Isabel.  
 1976. Segundo Supervia Morlaque, Tauste.  
 1977. Gabriel Gil Dueso, Zaragoza, Sobrarbe, 8.  
 1978. José Martínez Granada, Cetina.  
 1979. Feliciano Rodrigo Lorente, id.  
 1980. Salvador Sebastián Esteras, id.  
 1981. Nicolás Sánchez Hernando, id.  
 1982. Manuel Benedí Barcelona, id.  
 1983. Lorenzo Sánchez Millán, id.  
 1984. Jerónimo Cuenca Aguarón, id.  
 1985. Julián Loscertales Goicoechea, Movera.  
 1986. Algós Guallar Navarro, Santa Isabel.  
 1987. Manuel Castillo Díez, La Almunia de Doña Godina.  
 1988. Benjamín Campo Martincorena, Tiermas.  
 1989. Crispín Monreal Molina, Zaragoza, Cerezo, 21.  
 1990. Francisco Riberes Egea, Zaragoza, Carbó, 18.  
 1991. Juan Racand Postigge, Zaragoza, Plaza de Castelar, 2.  
 1992. Carmelo Araiz Simón, id., Democracia, 63.  
 1993. Francisco Dubón Alairot, id., Armas, 47.  
 1994. Jesús Blasco Loscos, Alagón.  
 1995. Benedicto Benito Rebollo, id., Plaza de San Agustín, 2.  
 1996. José Benito Pellicer, id., id.

Expedidas el día 26.

1997. Urbano Lasheras Marqués, Grisel.  
 1998. Valentín Lasheras Fernando, id.  
 1999. Victorio González Salvatierra, Ejea.  
 2000. Marcelino Gaspar Mena, id.  
 2001. Blas Pueyo de Guinded, id.  
 2002. Emiliano Sancho Abadía, id.  
 2003. Antonio Tudela Gracia, Zaragoza, Mayor, 6.  
 2004. Paulino Gracia Sanz, Pinseque.  
 2005. Bienvenido Losalé Pérez, Zaragoza, Santa Isabel, 21.  
 2006. Francisco Alconchel Aznar, Botorrita.  
 2007. Ventura Buil Abenza, Cadrete.  
 2008. Andrés Benedíes Comín, id.  
 2009. Andrés Benedíes Sierra, id.  
 2010. Ramón Nuez Teresa, Cartuja Baja.  
 2011. León Balaguer Polo, Zaragoza, Plaza de la Libertad, 3.  
 2012. Antonio Vera Soria, id., Jesús, 1.  
 2013. Félix Casado Bosqued, id., Zuda, 11.  
 2014. Valentín Marco Cuenca, id., Bolivia, 1.  
 2015. Guillermo Meins Los, id., Cadena, 34.  
 2016. Manuel Toledano Gallo, id., Norte, 12.  
 2017. Emilio Muniesa Anadón, El Burgo.  
 2018. Agustín López Monreal, Pedrola.  
 2019. Javier Rebullida Embid, Montañana.  
 2020. Valentín Gil Lahoz, id.  
 2021. José Fajardo Viñas, id.  
 2022. José Ferrer Pinilla, id.  
 2023. Martín Pérez Martínez, Villamayor.  
 2024. Fernando Vargas Martínez, Montañana.  
 2025. Ramón Calleja Moreno, Ateca.  
 2026. Eduardo Oliver Villar, id.  
 2027. Manuel Buisán Cester, Montañana.  
 2028. José Buisán Cester, id.  
 2029. Arsenio Díez Puertas, Calatayud.  
 2030. Ignacio Lacima Lobera, Ejea de los Caballeros.  
 2031. Avelino Pérez Mir, id.

- 2.032. Valentín Casanova Mené, id.  
 2.033. Mariano Millas Sagasti, id.  
 2.034. Juan Fernández Aznárez, id.  
 2.035. Alfonso Morales Peg, id.  
 2.036. Teófilo Navarro Samper, id.  
 2.037. Ramón Samper Fernández, id.  
 2.038. Tomás Poza Ferrer, id.  
 2.039. Nicolás Montón Martín, id.  
 2.040. Joaquín Guimbao Hernández, id.  
 2.041. Pedro Marco Benedí, San Juan.  
 2.042. Nicolás Lamba López, Alagón.  
 2.043. Florencio Sanz Bazán, id.  
 2.044. Antonio Sanz Gracia, id.  
 2.045. Mariano Turón Gil, Zaragoza, Turco, 14.  
 2.046. Ramón Comet González, id., Sobrarbe, 31.  
 2.047. Daniel Ortiz de Landazuri, Zaragoza, Dormer, 8.  
 2.048. José Crusells Ribés, id., Cervantes, 29.  
 2.049. Manuel Ibáñez Hernández, id., América, 11.  
 2.050. Antonio Duplá Aguilar, id., Espoz y Mina, 6.  
 2.051. Geremías García Aldabás, id., Camino de Casablanca, 54.

Expedidas el día 27.

- 2.052. Basilio Gotor Martínez, Velilla de Jiloca.  
 2.053. Marcial Sebastián Lezcano, Valtorres.  
 2.054. Manuel Lozano Callejas, Ariza.  
 2.055. Canuto García Barrena, id.  
 2.056. Miguel López Remacha, id.  
 2.057. José López Longás, Tauste.  
 2.058. José López Melero, id.  
 2.059. Félix Clemente Gómez, id.  
 2.060. Manuel Cabestré Usán, id.  
 2.061. José Cardona Ansó, id.  
 2.062. Pío Palacín Nasarre, Ejea de los Caballeros.  
 2.063. Felipe Gómez Gil, Brea.  
 2.064. Juan Cerdán Lerín, Mallén.  
 2.065. José Romeo Ferruz, Zaragoza, Montemolín, 158.  
 2.066. Enrique Quílez Miñana, Gallur.  
 2.067. Ciriaco Aladiano Echevarría, Salvatierra de Esca.  
 2.068. Joaquín Timoneda Timoneda, Torrecilla de Valmadrid.  
 2.069. Pedro Rodaella Pedro, Zaragoza, Coso, 94.  
 2.070. Juan Castillo Vargas, Grisén.  
 2.071. Bernardo Laguna García, id.  
 2.072. Cesáreo Carrillo Sanz, Juslibol.  
 2.073. Esteban Ramón Sorroce, Santa Isabel.

Expedidas el día 28.

- 2.074. Pablo Vázquez Salas, id.  
 2.075. Pedro Soriano Guillén, id.  
 2.076. Dionisio Vergara Royo, id.  
 2.077. Gerardo Navarro Franco, Alagón.  
 2.078. Agustín Virgós Minguillón, Figueruelas.  
 2.079. Manuel García García, Daroca.  
 2.080. Pedro Camón Durán, id.  
 2.081. Francisco García Gonzalvo, id.  
 2.082. Pascual Faj Saz, id.  
 2.083. Vicente Langas Tejados, Tauste.  
 2.084. Domingo Lorente del Olmo, id.  
 2.085. Joaquín Mi Galera, Muel.  
 2.086. Ramón Esteban Solanas, Ildes.  
 2.087. Eustaquio Monzón Gracia, id.  
 2.088. Antonio Quintana Copóns, Mequinenza.

- 2.089. Antonio Saró Jover, id.  
 2.090. José Laborda Marzo, Zaragoza, Armas, 11.  
 2.091. Pascual Miñana Giménez, Ejea de los Caballeros.  
 2.092. Jesús Bericat Amán, id.  
 2.093. Javier Bericat Quintana, id.  
 2.094. Domingo López Tapia, id.  
 2.095. Manuel Giménez Gil, id.  
 2.096. Ángel García Calvo, id.  
 2.097. Ramón García Arjol, id.  
 2.098. Román García Calvo, id.  
 2.099. Ceferino Bernad Anut, Castejón de Valjasa.  
 2.100. Miguel Argüelles Conde, id.  
 2.101. Mariano Castillo Pardo, id.  
 2.102. Mariano Lobera Alonso, Montañana.  
 2.103. José Gracia Navarro, Gallur.  
 2.104. Fidel Asín Gracia, id.  
 2.105. Antonio Sierra Sevil, id.  
 2.106. Fernando Celma Osaco, Pina de Ebro.  
 2.107. Lorenzo Lope Millán, Peñaflores.  
 2.108. Virgilio Torres García, Tarazona.  
 2.109. Fabián Torres García, id.  
 2.110. Clemente Martínez Basurte, id.  
 2.111. José Andréu Cepuel, id.  
 2.112. Lucio Gracia Peña, Grisel.  
 2.113. Aurelio Duro Rubio, id.  
 2.114. José Herrero Bernal, Maluenda.  
 2.115. Antonio Martínez Betoré, Tauste.  
 2.116. Agustín Francín Guiu, id.  
 2.117. José María Navarro Marco, Zaragoza, Hernán Cortés, 30.  
 2.118. Antonio Lerín Sánchez, Borja.  
 2.119. Juan del Cazo Serrano, id.  
 2.120. Julián Muro Irpa, id.  
 2.121. Abel Torremadre N., Santa Cruz de Moncayo.  
 2.122. Manuel Dezoy López, Tarazona.  
 2.123. Mariano Asensio González, id.  
 2.124. Mateo Clemente Murcia, Casetas.  
 2.125. Jesús Salas Anchelergues, Garrapinillos.  
 2.126. Justo Martínez Lázaro, Casetas.  
 2.127. Agustín Albasa Sanz, id.  
 2.128. Santiago Bosque Lorés, Alagón.  
 2.129. Jenaro Bruna Langa, Daroca.  
 2.130. Sebastián Julián Gracia, id.  
 2.131. Isidoro Campos Andrés, id.  
 2.132. Manuel Cameo Durán, id.  
 2.133. Antonio López Puértolas, Perdiguera.  
 2.134. Jesús Martínez Vergara, Villarroya de la Sierra.  
 2.135. Tomás López Moreno, Malanquilla.  
 2.136. Antonio Gómez García, id.  
 2.137. Víctor Morés Guillén Caspe.  
 2.138. Antonio Vicente Casamián, Chiprana.  
 2.139. Miguel Gascón Urquiza, Calatorao.  
 2.140. Francisco Cruces Marín, id.  
 2.141. Ángel Flores Vallés, Montañana.  
 2.142. Cirilo Flores Vallés, id.  
 2.143. Cristóbal Ruiz Jarauta, Sobradiel.  
 2.144. Valentín Ezquerria Soria, id.  
 2.145. Silvestre García Ochoa, id.  
 2.146. Arturo Serrano Castillo, Pedrola.  
 2.147. Mariano Serrano Castillo, id.  
 2.148. Antonio Recalde Elizáguibel, Sádaba.  
 2.149. Paulino Fontán Lobaco, Alcalá, de Ebro.  
 2.150. Pedro Mógica Ezquerria, Castiliscar.  
 2.151. Mariano Langarita Serrano, Salillas de Jalón.  
 2.152. Afroniano Díez Puertas, Calatayud.  
 2.153. José Ramón Martínez, Santa Isabel.  
 2.154. Jorge Gracia Navarro, Gallur.  
 2.155. Bruno Jiménez Lagunas, id.  
 2.156. Ángel Acín Gracia, id.  
 2.157. Teodoro Tejero Tena, id.  
 2.158. Antonio Zorraquín Esteban, Calatayud.  
 2.159. Manuel Piquero Sánchez, id.  
 2.160. Jesús Hernando Morata, id.  
 2.161. Ramón Catalán Marta, id.  
 2.162. Gregorio Moros Melendo, id.  
 2.163. Jesús Chueca Pérez, id.  
 2.164. Pascual Lorente Gimeno, id.  
 2.165. Pascual Alvaro Arguedas, Undués Lerda.  
 2.166. Mateo Duarte Mateo, Pradilla.  
 2.167. Julio Bolea Serrano, Montañana.  
 2.168. Pablo Romeo S. de Santa Cruz, Zaragoza, Cortés, 4.  
 2.169. Mariano Gros Urquiolo, Zaragoza, Gran Vía, 4.  
 2.170. Agustín Mairal Esteban, Zaragoza, Gran Vía Agrícola.  
 2.171. Máximo García Andréu, Zaragoza, Juan Lorente, 41.  
 2.172. Juan Mainar Ferrer, Zaragoza, Camino Torres, 247.  
 2.173. Pedro Yarz Praderas, Uncastillo.  
 2.174. José Palacín Montes, San Juan.  
 2.175. Pelayo Aguilar Alcolea, La Puebla de Alfindén.  
 2.176. Mariano Solanas Muñío, Leciñena.  
 Expedidas el día 29.  
 2.177. Clemente Tejero Martínez, Zaragoza, Camino, 46.  
 2.178. Pedro Labarta Pío, Zaragoza, Colón, 4.  
 2.179. Antonio Beised Ara, Zaragoza, Antonio Pérez, 31.  
 2.180. Antonio Güenes y Díaz, Zaragoza, Blas, 66.  
 2.181. Miguel Caro Riveres, Zaragoza, Porcell, 5.  
 2.182. Cecilio Folgar Giménez, Zaragoza, Mayor, 67.  
 2.183. Manuel Huedo Escribá, Ariza.  
 2.184. José Rubio Mir, Maluenda.  
 2.185. Pío Urgol Monterde, id.  
 2.186. José Molina Vilella, id.  
 2.187. Cipriano Molina Gállego, id.  
 2.188. Darío Urgel Aranda, id.  
 2.189. Felipe Ansón Gracia, Peñaflores.  
 2.190. Jesús Ansón Gonzalvo, id.  
 2.191. Gregorio Ansón Gonzalvo, id.  
 2.192. Gregorio Ansón Roche, id.  
 2.193. Máximo Salvador Royo, id.  
 2.194. José Ferrer Trellano, Tauste.  
 2.195. Tomás Iso Guillén, Pedrola.  
 2.196. José Aliaga Bonegto, Garrapinillos.  
 2.197. Pedro Romano Pérez, id.  
 2.198. Cristino Buil Borra, id.  
 2.199. Isaac Cantarero Berval, Terrer.  
 2.200. Mariano Cantarero Herrero, id.  
 2.201. Isidoro Francia Herrero, id.  
 2.202. Leonardo Blanco Genzor, Torres de Trullén.  
 2.203. José Bernal Usón, Zaragoza, Arte, 19.  
 2.204. Eduardo Mínguez Borque, Puebla de Alfindén.  
 2.205. Santiago Gallén Lucio, Salillas de Jalón.  
 2.206. Leoncio Airón Carbalén, Epila.  
 2.207. Francisco Gallén Lucio, Salillas de Jalón.  
 2.208. Evaristo Santín Sesma, Mallén.